



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Por medio del presente paso a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Auto terminación
Radicado:	086344089001-2021-00289-00.
Demandante:	Mel Systems S.A.S.
Demandado:	Transportes Fluviales Colombianos S.A.S.

Informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha radicado memorial autenticado solicitando la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación. Sírvese usted proveer. Sabanagrande, diciembre 7 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diciembre siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y se cumple el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Mel Systems S.A.S., en contra de Transportes Fluviales Colombianos S.A.S., por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada Transportes Fluviales Colombianos S.A.S., identificada con NIT 96005944 por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes a la entidad Ecopetrol S.A., y a las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, SCOTIANBANK COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO FALABELLA S.A, y BANCO SERFINANZA
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.
4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Radicado: 086344089001-2021-00289-00.

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe4fc59c88460249c5313b233d2105308c324dfdd4fdc78115c3ba9fce056a**
Documento generado en 07/12/2021 10:20:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>